



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007318-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515452779 - 3]** Chiclayo 14 noviembre 2024

**VISTO,**

El INFORME 000207-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515452779-2] (31 folios), OFICIO N° 001223-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515452779-1], Resolución Judicial número TRES, OCHO, DIECISEIS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515452779-0 de fecha 16 de julio del 2024, la administrada **LUZ BETTY VALLEJOS CASTILLO**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 02873-2017-0-1706-JR-LA-05 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha veinticuatro de enero del dos mil dieciocho, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **LUZ BETTY VALLEJOS CASTILLO** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y **PROCURADOR PÚBLICO DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativo, en consecuencia: **a) NULOS:** - El Oficio N° 01672-2017-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC-OAJ de fecha 09 de marzo del 2017. - La Resolución Gerencial Regional N° 0763-2017-GR.LAMB/GRED, de fecha 29 de mayo del 2017. **b) ORDENO** a la emplazada emita nueva resolución reconociendo el pago de la bonificación mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total de la demandante, desde la fecha en que la emplazada incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a Ley N° 24029 hasta su derogatoria por Ley N° 29944 publicada el 25 de noviembre del 2012, debiendo descontarse los montos que se hubieran cancelado por dicho concepto, más el pago de los intereses legales correspondientes, dentro del plazo de **VEINTE DIAS** de notificada, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante en caso de incumplirse el presente mandato;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **OCHO** de fecha veintisiete de julio del dos mil veinte, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha veinticuatro de enero del dos mil dieciocho, que resuelve declarar **FUNDADA** la demanda, con lo demás que contiene. En los seguidos por **VALLEJOS CASTILLO LUZ BETTY** contra GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, y OTROS, sobre Impugnación de Resolución Administrativa;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISEIS** de fecha dieciséis de abril del dos mil veintitrés, **RESUELVE:** **1) APROBAR EL INFORME** 0190-2024-DRL-SKVC/PJ; **2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES cancelen a la demandante Luz Betty Vallejos Castillo, la suma de ochenta y tres mil cuatrocientos veinticinco soles con ochenta y dos céntimos (S/. 83,425.82), por concepto de devengados (S/. 53,553.34) e intereses legales (S/. 29,872.48), debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de imponer multa de una unidad de referencia procesal, en caso de incumplimiento;**

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007318-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515452779 - 3]**

Que, mediante OFICIO N° 001223-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515452779-1] de fecha 14 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **LUZ BETTY VALLEJOS CASTILLO**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales TRES, OCHO y DIECISEIS de fechas veinticuatro de enero del dos mil dieciocho, veintisiete de julio del dos mil veinte y dieciséis de abril del dos mil veintitrés respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **VALLEJOS CASTILLO LUZ BETTY**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
VALLEJOS CASTILLO LUZ BETTY	16655652	02873-2017-LA-05	S/.53,553.34	S/.29,872.48	S/. 83,425.82

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007318-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515452779 - 3]

DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:24:52

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
04-11-2024 / 12:05:37
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
28-10-2024 / 12:04:56
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
31-10-2024 / 15:09:32
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
04-11-2024 / 08:41:06